

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00975-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TORRE EMPRESARIAL TERPEL NIT. 901.352.652-0
DEMANDADO: TECNIJURIDICA S.A.S. NIT. 800.166.594-8

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, en la que el representante legal de la entidad demandante solicita al Despacho la suspensión del presente proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante, solicita en escrito coadyuvado por la parte demanda.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 del Código General Proceso la presente solicitud es procedente razón por la cual se accederá a lo solicitado por las partes, en lo concerniente a la suspensión del presente proceso hasta el 21 de agosto de 2024, esto a partir de la notificación de la presente providencia.

Igualmente solicito el levantamiento de las medidas cautelares, por ser viable se accederá a lo peticionada.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C.G.P.

RE S UELVE:

1. Ordénese la suspensión del presente proceso solicitada por el apoderado de TORRE EMPRESARIAL TERPEL NIT. 901.352.652-0. y el representante legal de TECNIJURIDICA S.A.S. NIT. 800.166.594-8, por un término comprendido desde notificación del presente proveído hasta 21 de agosto de 2024.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes. Oficiése al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA.

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5696076f86ca394e3e79498fecfdb7b992cfb3c66ed659c613af2e7810442c10**

Documento generado en 23/03/2023 07:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>